

REPÚBLICA DE COLOMBIAg
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal - Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	José Alejandro Mejía Villa
Demandado	Elizabeth Zuluaga García
Radicado	056973184001-2024 – 00094 – 00
Providencia	Auto # 547
Asunto	Rechaza demanda

ASUNTO A TRATAR

Rechaza demanda por no subsanar requisitos exigidos.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se venció el término concedido a la parte demandante en auto del 23 de enero de 2024 para subsanar los defectos de la demanda, sin que así ocurriera, el despacho procederá de conformidad con el Código General del Proceso en el artículo 90 rechazando la misma.

No hay lugar a ningún pronunciamiento sobre desgloses, en tanto, la demanda se tramitó de forma virtual.

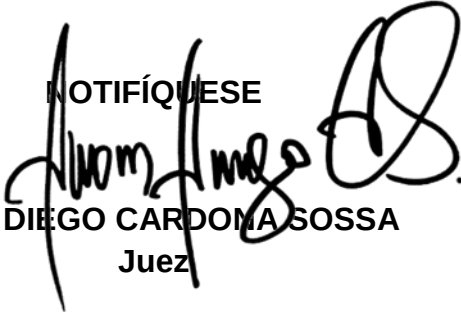
Por lo anterior, **EI JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA**

RESUELVE

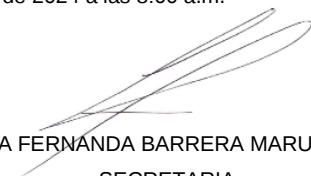
PRIMERO: RECHAZAR la **DEMANDA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida por el señor **JOSÉ ALEJANDRO MEJÍA VILLA**, en contra de la **SEÑORA ELIZABETH ZULUAGA GARCÍA**.

SEGUNDO: Archívese el expediente una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 051 fijado
el 25 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b574f9a217e80a5b9d5b09bb26edbebf724c33847ac4fc6565c60e7eabf6bc**
Documento generado en 24/04/2024 04:19:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>